

La Hacienda alavesa modificará el IRPF para regular el tratamiento fiscal de las cláusulas suelo

Presenta un Decreto de Urgencia para que los contribuyentes alaveses afectados no se vean perjudicados y tengan toda la información necesaria a la hora de llegar a acuerdos con su entidad financiera

Las primeras regularizaciones podrán llevarse a cabo en la próxima Campaña de la Renta

Vitoria-Gasteiz, 24 de febrero de 2017. La Diputación Foral de Álava va a modificar el Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas para regular el tratamiento fiscal de los contribuyentes alaveses afectados por las llamadas cláusulas suelo (o cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos), declaradas nulas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Es el anuncio dado a conocer esta mañana en la Comisión de Juntas Generales por el diputado foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, José Luis Cimiano, que propondrá las pertinentes modificaciones el próximo martes, día 28 de febrero, en el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava. Todo ello con el objetivo de *“tener todo en regla y lograr un efecto fiscal neutro para los contribuyentes alaveses desde la próxima declaración de la renta”*. Se trata de un decreto acordado de forma conjunta por las tres Haciendas vascas.

“El objetivo es aprobar cuanto antes el Decreto que regula el tratamiento fiscal para las personas afectadas y que tengan toda la información necesaria que les facilite tomar decisiones con sus bancos o entidades financieras”, ha añadido Cimiano.

Intereses exentos de tributación

Son varias las nuevas casuísticas que regulará la modificación del IRPF. Así, el impuesto contempla que ‘no se integrará en la base imponible la devolución de las cantidades previamente satisfechas en concepto de interés’, es decir, quedarán

exentos de pago todos los intereses devueltos por las entidades financieras, tanto en el caso de las cantidades pagadas de más, como en el caso de los llamados intereses indemnizatorios.

Revisión de las deducciones por vivienda habitual

Además, el nuevo impuesto revisa las deducciones de los inmuebles declarados como vivienda habitual aplicadas, ahora de más, en los ejercicios no prescritos: ‘Cuando tales cantidades hubieran formado parte de la base de la deducción por adquisición de vivienda habitual se perderá el derecho a practicar la deducción en relación con las mismas, debiendo sumar a la cuota líquida devengada en el ejercicio en el que se hubiera celebrado el acuerdo con la entidad financiera con el objetivo de corregir las deducciones’, recoge el Decreto.

Revisión de las deducciones por vivienda no habitual

Con respecto a los inmuebles no considerados vivienda habitual, las deducciones deberán ser revisadas a través de declaraciones complementarias –una declaración para cada ejercicio-. *“Todo ello para evitar que los contribuyentes puedan verse penalizados o perjudicados por el carácter progresivo del impuesto y evitar que se aumente el tipo medio a aplicar”*, ha explicado el diputado alavés. Así, en el caso de que las cantidades ahora devueltas hubieran tenido la consideración de gasto deducible para determinar el rendimiento de capital inmobiliario en ejercicios anteriores no prescritos, se perderá la consideración de gasto deducible, debiendo practicarse autoliquidación complementaria correspondiente a tales ejercicios, sin sanción, sin intereses de demora y sin recargo alguno.

El diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos ha hecho referencia también a los plazos. En concreto, *“la regularización debe llevarse a cabo en el mismo ejercicio en que los contribuyentes lleguen a acuerdos con las entidades financieras o se aprueben sentencias judiciales o laudos arbitrales, es decir, deben tenerse en cuenta en la Campaña de la Renta del año posterior”*, ha informado.